



FEMA

AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
HOJA VERDE — CONSIDERACIONES AMBIENTALES
FEMA 4791-DR-OK



Guía Ambiental y de Preservación Histórica (EHP por sus siglas en inglés)

Como condición para la financiación de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), los proyectos deben ser revisados para garantizar el cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y órdenes ejecutivas (EO por sus siglas en inglés) ambientales aplicables. Esta "Hoja Verde" le proporciona a usted, el Solicitante, orientación sobre el proceso de revisión Ambiental e Histórica (EHP) de FEMA para ayudarle a entender sus obligaciones para asegurar que se cumplan todos los requisitos de cumplimiento federales y estatales y cómo el cumplimiento puede afectar la financiación del proyecto. El personal de EHP de FEMA está disponible para responder preguntas y dirigirlo a otros recursos según sea necesario.

Leyes Federales y Ordenes Ejecutivas que se encuentran de manera rutinaria durante la revisión

Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA)	EO 11988 Manejo Zonas Inundables
Ley Nacional de Preservación Histórica (NHPA)	EO 11990 Protección de humedales
Ley de Agua Limpia (CWA)	EO 12898 Justicia Ambiental
Ley de especies en peligro de extinción (ESA)	

Cumplimiento ambiental y financiamiento federal

NEPA requiere que las Agencias Federales evalúen los efectos ambientales de sus acciones, como la financiación de proyectos de recuperación ante desastres, antes de tomar decisiones de financiamiento. NEPA incorpora otras leyes de preservación ambiental e histórica en la consideración final del proyecto propuesto y sus posibles alternativas. FEMA ha desarrollado varios niveles de revisión ambiental para agilizar los tipos de proyectos que comúnmente se financian para la recuperación ante desastres. Se necesita un claro alcance del trabajo para determinar el nivel de revisión requerido bajo NEPA, lo cual puede afectar los cronogramas del proyecto. Algunos proyectos pueden requerir permisos regulatorios adicionales o consultas con entidades estatales, federales o tribales. El equipo de EHP de FEMA asesorará a los Solicitantes sobre qué esperar durante el proceso de revisión. Esta "Hoja Verde" incluye información sobre muchas, pero no todas, las leyes abordadas rutinariamente durante la revisión de proyectos de recuperación ante desastres. **El Solicitante tiene varias responsabilidades de cumplimiento que pueden ser requeridas antes de que se apruebe el financiamiento o se proceda con el trabajo. El incumplimiento de las leyes de preservación ambiental e histórica aplicables a nivel federal, estatal y local podría poner en peligro o retrasar el financiamiento potencial.**

Escombros y materiales peligrosos

La limpieza de escombros debe ser documentada desde su remoción hasta su disposición final. Para los escombros llevados a un vertedero con permiso, **la ubicación y el número de permiso del vertedero** deben ser incluidos en la hoja de trabajo del proyecto. Los sitios temporales de emergencia para la acumulación, reducción, quema y/o enterramiento de escombros de desastres deben ser autorizados por el Departamento de Calidad Ambiental de Oklahoma (ODEQ por sus siglas en inglés) y aprobados tanto por el Oficial Estatal de Preservación Histórica de Oklahoma (SHPO por sus siglas en inglés) como por la Encuesta de Arqueología de Oklahoma (OAS por sus siglas en inglés). El Departamento de Manejo de Emergencias y Seguridad Nacional de Oklahoma (OEM por sus siglas en inglés) y ODEQ asistirán al Solicitante a registrar el sitio y completar el Formulario de Evaluación y Registro de Sitios de Disposición de Emergencia, que especifica las actividades aprobadas en cada sitio. ODEQ luego enviará el formulario a SHPO y OAS para su aprobación. **El Solicitante debe proporcionar a FEMA el formulario aprobado.** Los materiales peligrosos deben ser eliminados de acuerdo con todas las leyes estatales y federales. Los escombros no deben ser acumulados dentro de la zona inundable y nunca deben ser acumulados en un área de humedal, ni siquiera temporalmente. **La remoción de escombros de los humedales debe ser coordinada con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE por sus siglas en inglés) y puede requerir la consulta de FEMA con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS por sus siglas en inglés).** Las directrices para los escombros de desastres del estado de Oklahoma se pueden encontrar en:

<https://oklahoma.gov/content/dam/ok/en/oem/documents/DisasterDebrisManagementMunicipal.pdf>

Trabajo en o cerca de un cuerpo de agua o humedales

Los proyectos que involucran trabajo en o cerca de un cuerpo de agua o humedales, incluido el dragado o relleno, remoción de escombros en una corriente de agua, estabilización de riveras, medidas de mitigación o cambios al alcantarillado, cruces en carreteras o puentes, pueden requerir un permiso de USACE. **El solicitante es responsable de obtener las aprobaciones o permisos requeridos por parte de USACE antes del comienzo del trabajo.**

Recursos Culturales

(Propiedades históricas, Sitios Arqueológicos y otras propiedades culturales)

La Sección 106 del NHPA requiere que las Agencias Federales consideren los efectos de sus actividades en propiedades históricas antes de aprobar el desembolso de fondos federales. FEMA ha ejecutado un Acuerdo Programático (PA) con SHPO y OAS, el cual permite a FEMA agilizar muchos de los tipos de trabajos de recuperación ante desastres que, a través de la experiencia, se ha demostrado que no tienen un efecto adverso en las propiedades históricas. Los proyectos que involucren propiedades de **45 años** o más pueden requerir la consulta de FEMA con SHPO y OAS. Todas las actividades que impliquen perturbación del suelo, incluidas las áreas de almacenamiento y las fuentes de excavación, deben ser revisadas por un Arqueólogo de FEMA y FEMA puede necesitar consultar con SHPO, OAS y Tribus Reconocidas Federalmente. Para completar una revisión del proyecto, se requiere un alcance del trabajo detallado que **incluya la antigüedad de cualquier edificio o estructura existente** y la ubicación y descripción de **todas las actividades que pueden perturbar el terreno.**

Zonas Inundables y Humedales

FEMA revisa todos los proyectos para determinar si afectan o serán afectados por zonas inundables y/o los humedales bajo la OE 11988 y la OE 11990. El objetivo de estas órdenes es minimizar y/o evitar futuros impactos en los valores naturales y beneficiosos de zonas inundables y los humedales, así como en las instalaciones reparadas con fondos federales. Los proyectos ubicados dentro de estas áreas de recursos pueden requerir el uso del proceso de toma de decisiones en "8 pasos", que requiere notificación pública y participación en la consideración del proyecto propuesto y cualquier alternativa viable. Además, la Asistencia Pública ha emitido una política provisional (Política de FEMA 104-22-0003) para la implementación del Estándar Federal de Gestión del Riesgo de Inundaciones (FFRMS por sus siglas en inglés) que se aplica a los proyectos de PA en zonas inundables del 1% (100 años) de probabilidad anual (y zonas inundables del 1% (100 años) y del 0.2% (500 años) de probabilidad anual para acciones críticas), que involucran la nueva construcción de estructuras, estructuras que tienen una determinación de daño sustancial, o estructuras que requieren una mejora sustancial. **El Solicitante es responsable de obtener cualquier aprobación o permiso requerido del administrador local de zonas inundables para cualquier proyecto ubicado dentro de zonas inundables y del USACE para proyectos ubicados en humedales.**

Especies Amenazadas y en Peligro de Extinción y Hábitats Críticos

Los proyectos que implican trabajos en agua o que están ubicados dentro de un área natural, pueden tener el potencial de afectar especies amenazadas y en peligro de extinción o hábitats críticos. FEMA puede acelerar la revisión de muchos tipos de trabajos de recuperación de desastres que, según se ha demostrado mediante la experiencia, no causan efectos adversos. Algunos proyectos pueden requerir consultas adicionales con el USFWS específicas para el trabajo a realizar y las especies individuales de preocupación. La presencia de especies amenazadas o en peligro de extinción o de hábitats críticos puede afectar el diseño del proyecto, los plazos de construcción o requerir mejores prácticas de manejo para minimizar los efectos adversos. **Los proyectos con potencial de afectar especies protegidas a nivel federal pueden requerir una consulta de FEMA con el USFWS antes del inicio del trabajo.** Puede encontrar especies protegidas federalmente en su área aquí: <https://ecos.fws.gov/ipac/>

Fuentes de Material de Relleno

Todo el material de préstamo o relleno debe provenir de pilas de material preexistentes, material recuperado de zanjas de caminos mantenidas, siempre que no se aumente el ancho o la profundidad diseñada de la zanja, o material adquirido comercialmente de una fuente existente antes del evento. Para cualquier proyecto financiado por FEMA que requiera el uso de una fuente no comercial o una fuente comercial que no tuviera permiso para operar antes del evento (por ejemplo, un nuevo pozo, campos agrícolas, derechos de paso viales, etc.), ya sea en su totalidad o en parte, independientemente del costo, el Solicitante debe notificar a FEMA y al Estado antes de extraer material de relleno. **FEMA debe revisar la fuente para garantizar el cumplimiento con las leyes federales aplicables de planificación ambiental y preservación histórica, y las órdenes ejecutivas antes de que un subreceptor o su contratista comiencen la extracción del material de relleno.** Puede ser necesaria la consulta y la obtención de permisos regulatorios. El incumplimiento de este requisito puede poner en peligro la recepción de fondos federales. **Se requiere la documentación de las fuentes de material de relleno utilizadas al cierre.**

Justicia Ambiental

La Orden Ejecutiva (OE) 12898 dirige a cada agencia federal a evitar efectos adversos desproporcionadamente altos en la salud humana o en el medio ambiente en poblaciones de bajos ingresos y minoritarias. Los solicitantes pueden desempeñar un papel crítico en la consecución de la Justicia Ambiental al identificar la presencia de poblaciones de bajos ingresos y minoritarias, de manera que los impactos desproporcionados en la salud humana y los riesgos ambientales puedan ser considerados temprano en la etapa de desarrollo del proyecto y evitados, cuando sea posible. Los siguientes tipos de proyectos pueden activar la OE 12898, incluyendo, pero no limitándose a:

- Vivienda temporal
- Acumulación y disposición de escombros
- Reparación de caminos que requiera desvíos
- Acciones temporales o de reubicación
- Mejoras de drenaje / acciones en zonas inundables

Información de Contacto

Oficial Ambiental Regional de FEMA

LaToya Leger-Taylor
Oficial Ambiental Regional
Móvil: (940) 703-9058
latoya.leger@fema.dhs.gov

Preservación Ambiental e Histórica de FEMA

Janie Pinkney
Asesora de Preservación Ambiental e Histórica
Celular: 202-812-6033
janie.pinkney@fema.dhs.gov

Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU.

ATTN: Oficina Reguladora
2488 East 81st Street
Tulsa, OK 74137
918-669-7400
CESWT-RO@usace.army.mil

Estudio Arqueológico de Oklahoma

Kary Stackelbeck, Ph.D.
Arqueóloga Estatal de Oklahoma
405-325-7211
kstackelbeck@ou.edu

Debra Green, Ph.D.
Arqueóloga Asistente del Estado de Oklahoma
405-325-7211
dgreen@ou.edu

Manejo de emergencias de Oklahoma

Michael Teague
Gerente Estatal de Asistencia Pública
Oficina: 405-521-3238
Celular: 405-219-2090
michael.teague@oem.ok.gov

Departamento de Calidad Ambiental de Oklahoma

Jennifer Handley – Sitios de Escombros
Gerente del Programa Ambiental Coordinador de Respuesta de
Emergencia
Oficina: 405-702-6185
Celular: 405-659-6801
Jennifer.Handley@deq.ok.gov

Vance Pennington
405-243-0355
Vance.Pennington@deq.ok.gov

Sociedad Histórica de Oklahoma

Kristina Wyckoff
Coordinadora de la Sección 106
Oficina de Preservación Histórica del Estado de Oklahoma
405-521-6381
kristina.wyckoff@history.ok.gov